



Edicto

BANDO

Con motivo de las celebraciones tradicionales de fiestas en barrios y calles y fiestas patronales 2026, que conllevan actividades festivas populares en espacios públicos, y a los efectos de garantizar la seguridad ciudadana y la convivencia armónica, se dicta el presente **BANDO DE ALCALDÍA** recordatorio de las normas que regulan la ordenación de la venta, suministro y uso de material pirotécnico, conforme al Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, a la **Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana** (BOP 11/12/2024), y al **Decreto 19/2011, de 4 de marzo, del Consell**, por el que se reconocen y regulan las manifestaciones festivas religiosas, culturales o tradicionales de la Comunitat Valenciana donde se hace uso de artefactos pirotécnicos.

1.- Queda prohibida, por su peligrosidad y riesgos para las personas y bienes, así como por el ruido que producen, la utilización de cualquier clase de artículos pirotécnicos o petardos en las vías y espacios públicos salvo que se cuente con la expresa autorización municipal y de las demás administraciones públicas competentes, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre.

De forma específica, conforme al **artículo 59.4 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana**, queda expresamente prohibido *"lanzar o dirigir petardos sobre personas, animales o bienes, así como colocarlos sobre la vegetación y los espacios verdes, el mobiliario urbano o bienes privados"*.

Excepción: Lo dispuesto en este apartado se entenderá sin perjuicio de los actos, espectáculos y manifestaciones festivas o tradicionales expresamente autorizados de conformidad con el **Decreto 19/2011, de 4 de marzo, del Consell** (tales como *masclètàs*, castillos de fuegos artificiales, *cordàs*, *correfocs*, o aquellos que cuenten con exención/reducción de edades bajo supervisión y formación en el ámbito de las fiestas tradicionales). En todo caso se deberán tomar las

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 16335714017702715605 en <https://sede.aspe.es>





precauciones debidas para evitar accidentes y molestias en las vías y espacios públicos dentro del término municipal.

2.- Se prohíbe la venta de productos pirotécnicos a aquellos establecimientos que no cuenten con las preceptivas licencias o autorizaciones para ello, así como la venta ambulante no autorizada.

3.- Se prohíbe la venta de productos pirotécnicos a aquellas personas que manifiesten de forma clara que pueden encontrarse bajo los efectos de bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes.

4.- En los lugares autorizados, queda prohibido el uso de artificios de pirotecnia de las categorías F1, F2 y F3 a personas que no alcancen las siguientes edades mínimas:

- **Categoría F1 (Menores de 12 años):** Artificios de pirotecnia de muy baja peligrosidad y nivel de ruido insignificante destinados a ser usados en zonas delimitadas, incluidos los artificios destinados a ser utilizados dentro de edificios residenciales. *(Salvo excepciones de reducción de edad reguladas para actos festivos tradicionales en la Comunitat Valenciana conforme al Decreto 19/2011).*
- **Categoría F2 (Menores de 16 años):** Artificios de pirotecnia de baja peligrosidad y bajo nivel de ruido destinados a ser utilizados al aire libre en zonas delimitadas. *(Salvo excepciones de reducción de edad reguladas para actos festivos tradicionales en la Comunitat Valenciana conforme al Decreto 19/2011).*
- **Categoría F3 (Menores de 18 años):** Artificios de pirotecnia de peligrosidad media destinados a ser utilizados al aire libre en zonas de gran superficie y cuyo nivel de ruido no sea perjudicial para la salud humana.

Desde el Ayuntamiento de Aspe se hace un llamamiento especial a la responsabilidad, empatía y al civismo en el uso de artefactos pirotécnicos, en tanto que un uso indebido o desmedido puede provocar miedo, ataques de pánico y cuadros de ansiedad en grupos de población especialmente sensibles, como niños, personas mayores o personas con trastorno del espectro autista (TEA), así como en los animales domésticos y de compañía.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 16335714017702715605 en <https://sede.aspe.es>





Confiamos en la concienciación y colaboración de toda la ciudadanía en el cumplimiento del presente Bando, en beneficio de la convivencia armónica, el bienestar y la seguridad de toda la sociedad aspense.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Alcalde-Presidente.

Fdo: Antonio Puerto García
Fecha: 16/09/2026 Hora: 7:03:20

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 16335714017702715605 en <https://sede.aspe.es>

